



Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos

Aprobado por el H. Consejo Universitario
el 14 de enero de 2015

EDICIÓN ESPECIAL



Rectorado 2017-2021

CONSEJO GENERAL EDITORIAL

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario

Dr. Jesús Poblano Anaya

Coordinador de la Unidad Técnica del H. Consejo Universitario

Segunda edición

Marzo 2020

© 2020 Universidad Autónoma de Guerrero

Derechos Reservados

Dirección de Identidad e Imagen

MC. Arq. Julio César Portillo Osorio

Diseño de portada e interior:

MC. Osiris Jesús Vega Meza

ISBN

Sello Editorial UAGro:

Impreso en México, en el taller editorial de la UAGro

Printed in México

La presentación y disposición en conjunto de este documento son propiedad del editor. Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida, mediante ningún sistema o método, electrónico o mecánico, sin consentimiento del editor.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos

Aprobado por el H. Consejo Universitario el 14 de enero de 2015

Contenido

Presentación

Considerandos

Sustento

Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De la integración de Cuerpos Académicos

Capítulo III. Del funcionamiento de Cuerpos Académicos

Capítulo IV. De la evaluación de Cuerpos Académicos

Capítulo V. De la integración del padrón institucional de Cuerpos Académicos

Artículos Transitorios

Presentación

La Comunidad Universitaria tiene clara la convicción del papel estratégico que debe desempeñar nuestra Universidad en la solución de los grandes desafíos que enfrenta el Estado Guerrero convirtiéndose en su aliada estratégica en la tarea de construir un proceso de desarrollo basado en la inclusión con responsabilidad social.

Esta convicción permitió sentar las bases de la hoja de ruta para la Universidad que se denomina "Gran Visión 2035 UAGro" que contempla el Plan de Desarrollo Institucional 2013-2017

El estado de Guerrero y su sociedad requieren una Universidad renovada, que, sin hacer tabla rasa del pasado, revalore y fortalezca las buenas prácticas de la Universidad Pueblo a la luz de una Universidad con calidad, pertinencia, inclusión y responsabilidad.

Una universidad que fortalezca su carácter de bien público y se esfuerce al máximo por cumplir con su responsabilidad social, en donde se esté consciente de que su responsabilidad social empieza por que su quehacer académico se realice con estándares de calidad e impacto local.

Es esta manera de concebir a la Universidad y a su quehacer académico la que ha permitido avances y logros que se reflejan en el que la UAGro ha mejorado sustancialmente su posicionamiento en el concierto de las universidades públicas mexicanas en los últimos años

En esta perspectiva la figura de Cuerpo Académico ha sido estratégica para reorientar la investigación ligada por un lado con la docencia y por otro lado con la generación y aplicación del conocimiento en armonía con el principio de responsabilidad social

La evolución de los Cuerpos Académicos en el periodo 2001-2014 muestra dos rasgos de su sensible mejoría:

Los cuerpos académicos en consolidación pasaron de representar el 0.00 por ciento en el 2001 al 42.39 por ciento en el 2014; esto es, en catorce años se incrementó en 42 puntos porcentuales este indicador, dándose un salto de 34 puntos porcentuales en los últimos seis años.

Los cuerpos Académicos consolidados pasaron de representar el 0.00% en el 2001 al 10.87 por ciento en el 2014; esto es, en catorce años se incrementó en 11 puntos porcentuales este indicador, dándose un salto de 11 porcentuales en los últimos seis años.

El esfuerzo de la gestión 2013-2017, para detonar y consolidar los cuerpos académicos, conlleva dos grandes compromisos que señala el Plan de Desarrollo Institucional: doce

cuerpos académicos más deberán estar en el nivel de en consolidación, en tanto que se deben tener adicionales a los actuales cuerpos académicos consolidados diez más.

El Plan de Desarrollo Institucional contempla como uno de sus ejes estratégicos el de consolidar cuerpos académicos, cuyo propósito es el de generar las condiciones para la consolidación del padrón de cuerpos académicos.

Este eje estratégico parte de la premisa de que los cuerpos académicos son columna vertebral del quehacer académico

En consecuencia, es imperativo fortalecer y consolidar las políticas y estrategias que permitan llevar a buen puerto el compromiso de tener adicionalmente veintidós cuerpos académicos en los niveles de en consolidación y consolidados.

Una de las políticas es la relativa a la institucionalización de la figura del cuerpo académico mediante el:

Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Dr. Javier Saldaña Almazán

Rector

Enero 2015

Considerandos

Que la Universidad Autónoma de Guerrero debe:

Primero. Realizar su quehacer académico en un esquema de colaboración y cooperación de manera colegiada que permita:

- a. Generar y aplicar el conocimiento;
- b. Contribuir a la formación de recursos humanos; y
- c. Contribuir a la solución de problemas de la sociedad.

En armonía con el paradigma de la sociedad del conocimiento

Segundo. Fortalecer el quehacer de sus académicos a través de la figura del cuerpo académico.

Tercero. Consolidar su padrón de cuerpos académicos.

Que para ello la Universidad requiere de un reglamento que genere las condiciones institucionales, dando sentido al: Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Sustento

Con fundamento en:

El artículo 19, fracción I de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero que precisa que una de las facultades del H. Consejo Universitario es la de:

“Elaborar, abrogar, derogar, reformar y adicionar el Estatuto, Reglamento y demás disposiciones relativas a la estructura, organización y funcionamiento de la Universidad, de sus instancias de vinculación y apoyo a su desarrollo, así como difundirlas en el órgano oficial.”

El artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero precisa que una de las obligaciones del Rector es la de:

“Cumplir y hacer cumplir los planes, programas, políticas y estrategias institucionales, proveyendo lo necesario para su observancia, aplicación, ejecución y evaluación”.

Que en cumplimiento de lo anterior el H. Consejo Universitario aprobó el:

Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero en su sesión del día 14 de enero de 2015.

Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración y funcionamiento de cuerpos académicos de la Universidad de Autónoma de Guerrero.

Artículo 2. El presente reglamento es de observancia obligatoria para los cuerpos académicos y sus integrantes.

Artículo 3. La aplicación del presente reglamento corresponde:

- I. Al Director General de Investigación y Posgrado de la Universidad de Autónoma de Guerrero;
- II. Al Director de Investigación de la Universidad de Autónoma de Guerrero;
- III. Al Representante Institucional del PRODEP; y
- IV. A los directores de Unidad Académica.

Artículo 4. Corresponde al Director General de Investigación y Posgrado de la Universidad de Autónoma de Guerrero:

- I. Establecer las políticas y lineamientos para el mejoramiento de los cuerpos académicos; y
- II. Establecer los lineamientos para la evaluación del desempeño de los cuerpos académicos.

Artículo 5. Corresponde al Director de Investigación de la Universidad de Autónoma de Guerrero:

- I. Coordinar la planeación y evaluación de los cuerpos académicos; y
- II. Vincular el quehacer de los cuerpos académicos con los programas educativos, de manera particular con el posgrado.

Artículo 6. Corresponde al Representante Institucional del PRODEP:

- I. Generar las condiciones institucionales para el funcionamiento de los cuerpos académicos;
- II. Tener actualizado el padrón institucional de cuerpos académicos;
- III. Coordinar las convocatorias de apoyo a cuerpos académicos; y
- IV. Orientar a los cuerpos académicos en los procesos de evaluación y de solicitud de financiamiento.

Artículo 7. Le corresponde a los directores de Unidad Académica:

- I. Coordinar el desarrollo de los cuerpos académicos en armonía con el Plan de Desarrollo Institucional y el correspondiente de la Unidad Académica; y
- II. Cuidar que el quehacer de los cuerpos académicos contribuya al desempeño de los programas educativos.

Artículo 8. Para los efectos del presente Reglamento de Integración y Funcionamiento de Cuerpos Académicos de la Universidad Autónoma de Guerrero, se entiende por:

- I. Universidad: La Universidad Autónoma de Guerrero;
- II. Director General: Al Director General de Investigación y Posgrado de la Universidad;
- III. Director: Al Director de Investigación de la Universidad;
- IV. Representante Institucional: Al Representante Institucional del PRODEP de la Universidad;
- V. CA: Al cuerpo o cuerpos académicos;
- VI. CA EF: Al cuerpo o cuerpos académicos en formación;
- VII. CA EC: cuerpo o cuerpos académicos en consolidación;
- VIII. CA C: Al cuerpo o cuerpos académicos consolidados;
- IX. LGAC: A las líneas de generación y aplicación del conocimiento que cultivan los cuerpos académicos;
- X. PTC: Al profesor de tiempo completo;
- XI. PRODEP: Al Programa de Desarrollo Profesional de la Secretaría de Educación Pública;
- XII. Perfil deseable: Al reconocimiento de un PTC por parte del PRODEP; y
- XII. SNI: Al Sistema Nacional de Investigadores.

Capítulo II

De la integración de cuerpos académicos

Artículo 9. Los CA se integran por miembros, que comparten un conjunto de metas académicas con los siguientes objetivos:

- I. Definen y cultivan una o varias LGAC en temas disciplinarios o multidisciplinares;
- II. Forman recursos humanos de alto nivel en las áreas de su competencia; y
- III. Fomentan la mejora continua de la calidad de los programas educativos en los que participan.

Artículo 10. Los CA se integran por miembros:

I. Titulares; a los PTC, con nivel de habilitación mínimo de maestría ó preferentemente de doctorado, que realicen las siguientes funciones:

- a. Docencia;
- b. Líneas de generación y aplicación del conocimiento;
- c. Gestión académica y de vinculación; y
- d. Tutorías.

II. Asociados; a los alumnos y profesores que colaboren parcialmente con el CA, y sean designados por los miembros titulares del CA.

Artículo 11. Los interesados en integrar un nuevo CA deberán:

I. Solicitar por escrito al Representante Institucional su intención;

II. En la solicitud, deberán incluir la siguiente información:

- a. Nombre del Cuerpo Académico;
- b. Nombre de sus integrantes;
- c. Nombre y descripción de las LGAC que cultivara el CA, así como los profesores involucrados con éstas;
- d. Curriculum del CA así como el de cada uno de sus integrantes;
- e. Plan de trabajo del CA; y
- f. Proyectos de investigación del CA.

III. El Representante Institucional conjuntamente con el Director de Investigación dictaminará la viabilidad de la solicitud.

Artículo 12. Todo aspirante a incorporarse a un CA, deberá solicitarlo al Representante Institucional quien conjuntamente con el Responsable del CA analizarán la viabilidad de su incorporación, sujeto a:

- I. Contar con el perfil académico requerido en alguna de las LGAC;
- II. Cubrir el perfil deseable; y
- III. Demostrar el contar con productos académicos.

Artículo 13. Un integrante de CA, causará baja cuando:

- I. Su participación, colaboración y resultados sean nulos o contrarios a los fines del CA;
- II. No asista al menos al 70 por ciento del número total de sesiones del CA, por motivos no justificados;

- III. No fomente la generación de productos académicos en forma colegiada;
- IV. No acate los acuerdos del Cuerpo Académico;
- V. Manifieste abiertamente su intención de causar baja del CA; y
- VI. Deje de ser PTC o si cause baja de la Universidad.

Artículo 14. Cada cuerpo académico tendrá un responsable elegido entre los integrantes del mismo.

Artículo 15. Para ser Responsable de un Cuerpo Académico, se deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Tener nombramiento de PTC con al menos 2 años de antigüedad;
- II. Haber obtenido una evaluación satisfactoria en el desempeño de sus funciones como PTC en los 2 años anteriores a su postulación;
- III. Ser electo por los integrantes del CA;
- IV. Estar vigente su participación en la generación de los productos del CA; y
- V. El nombramiento de Responsables de CA tiene una vigencia de un año y podrá ser renovable.

Capítulo III

Del funcionamiento de cuerpos académicos

Artículo 16. El funcionamiento de los CA tiene su columna vertebral el:

- I. Plan de trabajo del CA; y
- II. Proyectos de investigación en armonía con las LGAC.

Artículo 17. El Plan de trabajo del CA debe actualizarse anualmente bajo la coordinación del Representante Institucional

Artículo 18. Los proyectos de investigación deben realizarse bajo la coordinación de la Dirección de Investigación

Artículo 19. Los CA al realizar su plan de trabajo deberá contemplar las siguientes políticas:

- I. Consolidación de la habilitación de sus miembros;
- II. Reconocimiento o renovación del perfil deseable de sus miembros;

- III. Incorporación o permanencia al SNI de sus miembros;
- IV. Consolidación del CA;
- V. Cooperación y colaboración con otros CA;
- VI. Incorporación a redes de CA; y
- VII. Las que señale el Representante Institucional y la Dirección de Investigación.

Artículo 20. Un CA causará baja cuando:

- I. No cumpla con las funciones de los CA indicadas en el presente Reglamento; y
- II. Su conformación y trabajo no cubra con las características que debe tener un CA.

Capítulo IV

De la evaluación de cuerpos académicos

Artículo 21. La evaluación de los CA se realizara de manera:

- I. Interna; conforme a la metodología e instrumento que establezca el Representante Institucional;

La evaluación interna tiene el propósito de sustentar la mejora continua del CA en la perspectiva de su consolidación; y

- II. Externa; conforme a las reglas de operación y convocatorias que establezca el PRODEP.

La evaluación externa tiene el propósito de reconocer el CA como un CAEC o un CAC por parte del PRODEP

Capítulo V

De la integración del padrón institucional de cuerpos académicos

Artículo 22. El padrón institucional de CA contempla los cuerpos académicos que cumplen:

- I. Con el dictamen de viabilidad que señala el artículo 11 del presente reglamento; y
- II. Con el reconocimiento por parte del PRODEP en el cual se señala su nivel (CAEF, CAEC O CAC)

Artículo 23. El padrón institucional de CA contempla la información de los cuerpos académicos siguiente:

- I. Nombre;
- II. Integrantes, con su currículum;

III. LGAC que cultiva, con su descripción e integrantes que las cultivan;

IV. Proyectos de investigación;

V. Currículum del CA; y

VI. Plan de trabajo del CA.

VII. La que señale el Representante Institucional y la Dirección de Investigación

Artículo 24. El mantenimiento del padrón institucional de CA es obligación del Representante Institucional.

Artículos transitorios

Artículo primero. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la aprobación H. Consejo Universitario.

Artículo segundo. Cualquier caso no previsto en el presente Reglamento será sometido a las instancias universitarias correspondientes para su resolución.

Artículo tercero. La interpretación, en su caso, del presente Reglamento corresponde al Abogado General.

Dr. Javier Saldaña Almazán

Presidente del H. Consejo Universitario

Dr. José Alfredo Romero Olea

Secretario del H. Consejo Universitario



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

